



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 032 2020-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **23 ENE. 2020**

VISTO:

El expediente N° 2108638/1675830, Oficio N° 1864-2019-GRA/GG-GRDS, de fecha 27 de diciembre del 2019, Informe Escalafonario N° 22-2020-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Resolución Directoral N° 552-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos N°s 10720-2019-GRA/GR-GG, 17230-2019-GRA/GG-ORADM y 543-2020-GRA/ORADM-ORH; en diez (10) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 552-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se prorrogó los servicios personales del señor **Efrain Wilfredo TACURI HUAMANI**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para desempeñar las funciones del cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel Remunerativo STB (T-4) Plaza N° 08 consignado en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre del 2019; y con oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la renovación de contrato de servicios personales en las mismas condiciones que el contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2020, el cual es aprobado mediante los decretos descritos en la parte expositiva de la presente resolución;

Que, conforme señala el Art. 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter



temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en Proyectos de Inversión y Proyectos Especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo sexto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 – Decreto de Urgencia N° 14-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales del servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, en las condiciones establecidas que a continuación se detallan:



1. APELLIDOS Y NOMBRES : TACURI HUAMANI, Efraín Wilfredo.
 CARGO CLASIFICADO : Inspector de Trabajo II.
 NIVEL REMUNERATIVO : STB (T-4)
 N° DE PLAZA - CAP : 08.
 CONDICIÓN DE LA PLAZA : Vacante
 VIGENCIA DEL CONTRATO : 01-01-2020 al 31-01-2020.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco se encuentra comprendido en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2020.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
 Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jrmm.